

# **CELS**

## **UN CASO JUDICIAL REVELADOR**

**COLECCION: "MEMORIA Y JUICIO"**

## ADVERTENCIA

Este folleto integra una serie que ha comenzado a publicar el Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, de Buenos Aires, con el objeto de dar a conocer a la opinión pública algunos de los aspectos del sistema represivo aplicado por el Gobierno de las Fuerzas Armadas desde el 24 de marzo de 1976.

A través de dichos trabajos se exponen hechos, expresiones y testimonios que permiten diseñar un cuadro preciso de la doctrina y los métodos elegidos para esa acción punitiva, que alcanzó a vastos sectores de la población.

El análisis efectuado procura también desentrañar los objetivos políticos y socio-económicos y las motivaciones ideológicas que han movido al empleo de los procedimientos que se describen en estos folletos, y cuya extrema gravedad tiene pocos parangones en la historia contemporánea.

Se deduce de este examen la existencia de un sistema normativo paralelo de carácter secreto, aplicado por unidades regulares, subordinadas a las máximas jerarquías militares. Dicha circunstancia se agrava por la absoluta ilegitimidad del poder del cual emanan, surgido de la usurpación mediante la fuerza de facultades que corresponden a los representantes del pueblo, de conformidad con las cláusulas constitucionales.

Mediante esta labor de difusión, llevada a cabo con precariedad de medios y en circunstancias difíciles, satisfacemos un deber de conciencia y cumplimos una exigencia patriótica. El país, para lograr una convivencia democrática, fundada en la vigencia plena de la Constitución Nacional y de normas éticas y jurídicas básicas, necesita debatir sus problemas reales sin restricciones inaceptables ni autocensura. Sólo la verdad y la justicia conducen a esa meta, que es un requisito insoslayable para la independencia, la paz y el bienestar de la Nación.

Para la adecuada comprensión de las páginas que siguen, resulta indispensable tener presente varias consideraciones previas, que integran la temática general de esta serie de publicaciones.

- Los episodios analizados no constituyen hechos aislados o meros excesos. Nos encontramos, por el contrario, frente a **violaciones sistemáticas de los derechos humanos fundamentales** -la vida, la integridad física y psíquica, la dignidad, la libertad, el debido proceso, la

identidad y unidad familiar, la seguridad, el respeto a las convicciones religiosas, filosóficas y políticas, el trabajo, los bienes-, ejecutadas por agentes del Estado, con autorización o bajo órdenes expresas de sus superiores, quienes están comprometidos a garantizar el secreto y la impunidad.

- La acción represiva se encuadra en un plan aprobado por las más altas autoridades militares, con anterioridad a la apropiación del poder político, decisión ésta, que forma parte del proyecto en su conjunto.
- La principal característica del sistema adoptado, que lo distingue de otros afines en América Latina, lo constituye la clandestinidad casi absoluta de los procedimientos. Por ello, la detención de las personas, seguida de su desaparición, y la negativa a reconocer la responsabilidad de los organismos intervinientes, practicado en millares de casos a lo largo de un dilatado período, es el instrumento clave del método concebido y utilizado por el Gobierno de las Fuerzas Armadas para actuar sobre sospechosos y disidentes activos. Se trata de la práctica en gran escala del terrorismo de Estado que incluye, entre otros elementos, el uso indiscriminado de la tortura, el ocultamiento de la información, la creación de un clima de miedo, la marginación del poder judicial, la incertidumbre de las familias y la confusión deliberada de la opinión pública.
- Es indudable que la decisión por parte de la cúpula militar de aplicar este sistema represivo, cuyas deletéreas consecuencias son visibles y se intensificarán inevitablemente, deriva de una ideología elaborada para la defensa de intereses y privilegios. La misma consiste, sumariamente, en considerar como valor supremo de la sociedad a la denominada “seguridad colectiva”, concepto que involucra el mantenimiento del statu quo económico y social; la limitación de la libertad de pensamiento y de expresión; y la preeminencia del estamento castrense como salvaguardia del sistema, por encima del principio constitucional de la soberanía del pueblo.

**Augusto Conte Mac Donell - Noemí Labruno - Emilio Fermín Mignone**

## **UN CASO JUDICIAL REVELADOR**

describe un operativo desarrollado a partir de julio de 1978 contra un grupo de casi 70 personas, presuntamente vinculadas a un partido marxista.

La mayor parte de ellas pasó varias semanas en un lugar clandestino de detención. El relato de esos días de horror aporta elementos esclarecedores sobre la ideología, los propósitos y los métodos de los secuestradores.

Familiares de algunos de los secuestrados que permanecen detenidos-desaparecidos, iniciaron juicio por privación ilegítima de la libertad. El Juez se declaró incompetente, en virtud de la Ley 21.267, sancionada por el gobierno de facto, la cual dispone que sólo la Justicia Militar puede intervenir en delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en cumplimiento de actos de servicio. La causa no prosperó, pero su paso por los tribunales ordinarios quedó registrado. Su prosecución corresponde a los jueces de la Constitución.

**Augusto Conte Mac Donell**  
**Noemí Labrune**  
**Emilio Fermín Mignone**

# **BEATRIZ PEROSIO Y OTROS S/PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD**

## **ANTECEDENTES**

Entre mediados de julio de 1978 y mediados de agosto del mismo año, Fuerzas de Seguridad procedieron al secuestro de aproximadamente 68 personas, bajo la acusación de pertenecer a un determinado grupo político marxista-leninista. Quince de estos secuestrados -cuya detención había sido negada por los organismos de seguridad- fueron puestos en libertad, en forma **no oficial**, abandonándoseles en la vía pública. Habían permanecido detenidos por un lapso de dos semanas como máximo y, en ese interín, varios habían sufrido largas sesiones de tortura. No obstante las amenazas de que fueran objeto antes de ser liberados, algunos de ellos informaron de los hechos a las instituciones de Derechos Humanos o bien a los familiares de quienes continuaban en cautiverio clandestino.

Otras treinta y cuatro personas, después de pasar más de un mes en un “chupadero”, fueron depositados en grupos de siete en diferentes lugares -maniatados y encapuchados dentro de un vehículo- para ser recogidos, al cabo de unos pocos minutos, por efectivos del Ejército que los condujeron detenidos a dependencias policiales o militares. Algunas semanas más tarde se avisaría a sus familiares y serían oficialmente legalizados.\* Se los sometió a Consejo de Guerra, el que remitió las causas a la Justicia Ordinaria.

Por último diecinueve personas, aún hoy, permanecen en situación de detenidos-desaparecidos. Ellos son: Beatriz Perosio, Saúl Micflic, Mauricio Poltarak, Esther Gersberg de Díaz Salazar, Luis Díaz Salazar, Hugo Vaisman, Rubén Kriscautzky, Osvaldo Balbi, Jorge Montero, Martín Vázquez, Roberto Cristina, Norma Falcone, Juan Thanhauser, Abraham Hochman, Elías Seman, Víctor Voloch, Ernesto Scerszewisz, Guillermo Moralli y Luis Pérez.

## **EL SECUESTRO**

La descripción de los secuestros evidencia que los grupos operantes actuaron sin el menor ocultamiento y sin preocuparse por

---

\* Legalizar: pasar una persona de la clandestinidad a disposición de la justicia civil o militar.

la presencia de testigos, poniendo de manifiesto, una vez más, la impunidad con que operaban.

*“El citado fue aprehendido el 21 de julio de 1978, alrededor de las 19.30 horas, por fuerzas que dijeron ser ‘de seguridad’, en el bar ‘El Chocón’, sito en la calle Las Heras 2500, ante sus protestas y las de los parroquianos que allí se encontraban. Posteriormente, el 24 de julio, a las cuatro de la mañana, cuatro hombres y dos mujeres, todos de civil, se presentaron en Azurduy 2835, Dpto. L, Capital, domicilio de la familia de la compañera de la víctima. El mismo día 24, a las 6 de la mañana, un grupo de cinco personas, que invocaron pertenecer al Ejército, se presentó en el domicilio de la víctima, Monroe 3139, solicitándole al encargado que los acompañase hasta el departamento de Poltarak ubicado en el sexto piso del edificio. Luego de que el encargado les abriera la puerta, le exigieron que se retirase quedando el grupo dentro del departamento. Inmediatamente el encargado se dirigió a la Planta Baja y desde allí llamó por teléfono al Comando Radioeléctrico, presentándose diez minutos más tarde un oficial de la Policía y tres personas uniformadas en un patrullero. Tras una acalorada discusión entre el grupo y la Policía, y varios llamados telefónicos ejecutados por el oficial aludido, las fuerzas uniformadas se retiraron, manifestando al portero que ‘todo estaba en orden y que si bien los sujetos que estaban en mi departamento estaban vestidos de civil, pertenecían al ejército’. Mientras esto ocurría habían arribado más patrulleros, los que se apostaron en las esquinas y cerraron el tránsito, situación que se mantuvo hasta que con posterioridad a la manifestación descripta, todas las fuerzas de la Policía se retiraron del lugar. Transcurridas aproximadamente dos horas, el grupo de civil bajó, portando bolsos y paquetes con lo robado, y luego de cargarlos en una camioneta partió del lugar”.*  
(Extracto del testimonio de secuestro de Mauricio Alberto POLTARAK).

Como es habitual en este tipo de procedimientos, un porcentaje de los operativos estuvo acompañado de violencia y robo.

*“El 22.7.78, a las 6 de la mañana, llegan ocho hombres armados en dos coches y voltean uno de los paneles de la puerta de entrada de mi casa. Penetran en ella, me apuntan con sus armas, me ponen esposas, me insultan mientras me acusan e interrogan, golpeándome brutalmente. Revuelven toda la casa y se paran para llevarse lo mejor de mis pertenencias, incluso un camisón sin*

*estrenar de mi madre fallecida. Cuando terminan, me sacan de mi casa en pijama, me asestan un golpe en la cabeza y me introducen en el baúl de uno de los coches. De los departamentos de atrás salen algunos familiares y vecinos que son maltratados y obligados a no intervenir”.*

*(Del testimonio del secuestro de Roberto ARRIGO, que fue sobreseído por la justicia).*

## **EL LUGAR DE CAUTIVERIO**

Los testimonios concuerdan en ubicarlo junto al límite S.O. de la Capital Federal, en la localidad de La Tablada, a pocas cuadras de la intersección del Camino de Cintura con la Autopista Riccheri. La mayoría de los secuestrados pudieron orientarse durante el trayecto, ya sea por tratarse de una zona que les era familiar, o porque les vendaron los ojos tarde o mal. Desde una de las ventanas mal tapiadas veían pasar el ómnibus 86; oían aviones próximos a aterrizar y el paso de un tren a determinados intervalos. Cuando los trasladaron de allí, el personal omitió, muchas veces, precauciones estrictas que hubieran impedido a los cautivos ir verificando alguna de las presunciones que abrigaban con respecto a la ubicación de este campo clandestino, cuyo nombre en clave es “Empresa el Vesubio”.

Los prisioneros estaban repartidos en un conjunto de tres casas, tipo chalet, con techo de chapa, separadas por un patio y cochera. Más allá había una pileta de natación. Todos los indicios llevan a pensar que se trata de dependencias que habían pertenecido a la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Las casas habían sido tabicadas y en una de ellas había un sector compartimentado al que se denominaba “cuchas” y en el que se alojaban prisioneros.

La custodia estaba al mando de un oficial al que llamaban “Techo” (o Chávez). El personal en funciones dentro de las casas vestía mameluco azul y borcegués; el que vigilaba fuera estaba de civil. Recibían indicaciones por intercomunicador y también se comunicaban por radio con otros establecimientos denominados “Villa Real” y “Estación Ezeiza”. Los guardias cumplían un turno de trabajo de 24 por 48 horas, dos personas dentro de la casa y ocho fuera. Existía una alarma o sistema de llamadas consistente en luces y botones que funcionaban silenciosamente. Tal el caso de la sala de torturas.

Cada guardia quedaba individualizada por el apodo de su jefe: “Fierrito”, “Paraguayo”, “Pancho”. También los subordinados usaban apodos. Muchos ejercían su brutalidad indiscriminadamente, a lo largo de las 24 horas. Los prisioneros eran pateados si estaban en el

suelo, golpeados cuando iban al baño o se preparaban para recibir la ración. Algunos guardias se ensañaban con alguno en particular: “Ché, grandote, ¿sos judío vos?” y Ernesto Scerszewisz era pateado si llegaba a responder afirmativamente, pero también cuando su respuesta era: “No, soy argentino”.

Unos pocos parecieron compadecerse: “Te salvaste, petisa”, le dijo un guardia a Estrella Iglesias cuando se decidió que sería legalizada. Otro guardia avisó a uno de los cautivos que su hermano, de sólo 16 años, sería devuelto a su hogar. Quizás fuera el mismo que pocos días antes había llevado a Martín Vázquez, actualmente desaparecido, junto a su hermana Cecilia:

*“Un rato después que me trajeron unos fideos y un jarro de agua, el guardia trajo a Martín. Estaba esposado, con su saco azul y su pullover verde. Estaba muy emocionado y preguntó por nuestros padres. Se sentó sobre la mesa pero estaba muy dolorido. Le levanté un poco la capucha\* para verlo y le sequé las lágrimas con mi mano libre. Luego el guardia se lo llevó”.*

## **LA VIDA EN EL VESUBIO**

Durante la mayor parte del día, los prisioneros estaban obligados a permanecer acostados y encadenados a los zócalos. Sus nombres fueron reemplazados por una letra clave (V de Vesubio) y un número. En el lapso considerado había cerca de setenta y cinco y su renovación era constante. A cada cambio de guardia se pasaba lista.

Al cabo de varios días de permanencia, a los hombres se les retiró la ropa que vestían y se les entregó una especie de uniforme compuesto por pantalón y chaqueta marrón.

La comida era mala y escasa; algunas piezas de la vajilla llevaban la inscripción “Ejército Argentino”. Con el correr de los días el estado físico de los cautivos se fue deteriorando peligrosamente, al punto que algunos se desvanecían cuando eran llevados a empujones y esposados uno a otro, en larga fila, hasta la casa donde estaban las instalaciones sanitarias.

En esa casa había detenidos-desaparecidos más antiguos. A estos se les obligaba a lavar platos, ropa, cebar mate a los guardias, etc. Iban siempre con una esposa larga en los pies y la venda puesta en los ojos, aunque un poco subida. A algunas chicas -que continúan como

---

\* “Capucha”: bolsa de tela con que se cubre la cabeza de los prisioneros para impedirles ver.

desaparecidas- se les obligaba a escribir a máquina la lista diaria de los internados en el Vesubio.

El 17 de agosto -aniversario de la muerte del libertador Gral. San Martín- los cautivos oyeron los acordes de la canción patria ejecutada por una banda militar y luego el jefe de la guardia les hizo una arenga. El 22 del mismo mes se reforzó la guardia. Una de las prisioneras pudo ver a un teniente del Ejército, vistiendo uniforme, entrar en una de las casas.

Durante el tiempo del cautiverio alguien que hacía las veces de médico les suministró calmantes o vitaminas, que también llevaban la etiqueta del Ejército. En cierta ocasión, cuando se desató una epidemia de pediculosis se les facilitó a los prisioneros frascos de Detebencil en cuyo rótulo decía “Laboratorio del Batallón 601”. A partir de principios de setiembre se llevó a los prisioneros a bañarse y la comida mejoró un poco como consecuencia de haber disminuido el número de cautivos.

*“El 9 de septiembre nos sacan a tomar sol afuera, con la capucha puesta, esposados, con las mantas, porque debíamos taparnos cuando se nos indicara que pasaba un avión. Nos dejaron comer los fideos que trajeron allí sentados todos sobre la tierra. Una chica comenzó una canción dedicándosela a su marido; luego seguimos cantando todas, mientras los muchachos aprovechaban para intercambiar algunas palabras”.*

*(Extracto del testimonio de Estrella IGLESIAS, sobreseída por la Justicia Federal en abril de 1979. Estuvo en el Vesubio desde el 11.8.78 hasta el 14.9.78).*

## **EL ARMA DE INTELIGENCIA EN ACCIÓN**

Por lo general, los cautivos han permanecido en la “Empresa el Vesubio” durante varias semanas. No se trata de un campo de concentración propiamente dicho, sino de un “chupadero”, término que los forjadores del sistema han usado para designar el establecimiento clandestino donde las víctimas son alojadas inmediatamente después del secuestro: “Por ahora no estás detenida, ni desaparecida ni nada. Solamente chupada, absorbida”, le dicen a Estrella Iglesias mientras le dan puñetazos en la cara y el cuerpo durante el trayecto hasta La Tablada.

Su secuestrador forma parte de uno de los equipos bien diferenciados que operan en los chupaderos: “la patota”. Pertenecen al servicio de Inteligencia correspondiente al grupo operativo (G.O.) de cada uno de los chupaderos, que pueden tener asignado más de un

equipo de calle. La brutalidad con que golpean al cautivo, sus amenazas, están dirigidas a ablandar a las víctimas sin dejarles la menor posibilidad de recuperarse después de la traumática experiencia de su detención.

La “patota” sale, a veces, a “lanchar”, es decir buscar o vigilar sospechosos, pero su tarea fundamental es el secuestro. Para rodearlo del marco de tenor que traerá otros réditos -además de las detenciones- intervienen efectivos regulares y, sobre todo, oficiales y suboficiales ajenos al G.O., quienes en forma rotativa van tomando responsabilidades directas en los delitos conexos al secuestro (violencia, robo, etc.) y sellan, de esta forma, su complicidad con el sistema.

El secuestro termina cuando la patota entrega sus presas a quienes habrán de interrogarlas y decidir, en gran parte, sobre su destino. Es personal jerárquico de Inteligencia. La función de estos hombres es torturar. Disponen de tres salas especiales, dentro del Vesubio, a las que llaman “quirófanos”, denominación que se repite en otros chupaderos.

*“A los empujones me hicieron pasar a un cuarto cerrado donde me dijeron que me desnudara; al negarme me empezaron a golpear con un palo que parecía de goma. Una vez desnudo, me acostaron sobre un elástico de madera pintada de blanco, y me estiraron las piernas y brazos ajustándomelos con cadenas y cuidando de poner una banda de goma entre éstas y mis miembros. Entonces comenzaron a aplicarme descargas eléctricas en todo el cuerpo”.  
(Extracto del testimonio de Javier G. Goldin, sobreseído por la Justicia Federal en mayo de 1979. Estuvo en el Vesubio desde el 12.8.78 hasta el 11.9.78).*

*“El jefe de los torturadores del Vesubio respondía al apodo de ‘el francés’. Es un hombre de alrededor de 40 años, cabello negro y ondulado, con bigotes. Mide unos 1.80 mts. y es de contextura fornida. Ese torturador, en un momento dado, me levanta la capucha y me pide que lo mire pues dice que él no tiene miedo de que lo reconozcamos. “Me llaman ‘el francés’ -me dice”.  
(Del testimonio de Estrella Iglesias).*

## **LA TORTURA**

El 1.8.78 Luis PEREZ, secuestrado 10 días antes, moría en el Vesubio. Después de varias sesiones de “quirófano”, lo tiraron en una de las cuchas con múltiples lesiones internas y gangrena en una

pierna. Sus gemidos de agonía sólo le atrajeron mayores castigos, que aceleraron su muerte. El jefe, as. “El Francés”, formulaba, así, una advertencia a los hombres y mujeres engrillados a las paredes: el límite de la tortura no lo marca el estado de la víctima sino el plan del victimario, dueño de la vida de sus cautivos. Sus superiores jerárquicos no le pedían cuentas por los “inevitables excesos”. Porque si bien han sido poco frecuentes, los desenlaces fatales aparecen como una alternativa indispensable de la técnica empleada en la sala de tortura.

Al confrontar los testimonios que estamos analizando con los de personas torturadas en otros centros clandestinos de detención -por ejemplo durante los primeros meses del llamado “Proceso de Reorganización Nacional”- se constata que los métodos utilizados en el Vesubio -fruto de una técnica elaborada- no presentan diferencias significativas. A partir de cierto umbral, el horror no admite grados.

Bien es cierto que a lo largo de estos años, en algunos relatos, aparecen figuras cuya crueldad desborda, ocasionalmente, el marco habitual de las sesiones. Pero no es el caso del “francés”. El aplica puntualmente procedimientos de probada eficacia que cumplen la doble función de buscar información y castigar a las víctimas. Así lo advierte una rima escrita sobre el telgopor que cubre las ventanas del quirófano: **“Si lo sabe cante, si no aguante”**.

Nadie se ve eximido de este tratamiento. Ni siquiera Esther Gersberg, secuestrada en su sexto mes de gestación, quien fue torturada con picana y golpes en el vientre durante varias sesiones hasta que, trasladada al Hospital Militar por un oficial ajeno al chupadero, daba a luz una criatura muerta. Si su embarazo no hubiera estado tanto avanzado -como en el caso de otras cautivas que pasaron por el quirófano- no se hubiera producido, quizás, este **“efecto no deseado de una guerra impuesta”**. Pero para el “francés” no parece constituir un problema ético. Razones “técnicas” le aconsejan no atenuar el rigor de sus métodos. Puede, sí, endurecerlos.

Tal lo ocurrido con Beatriz PEROSIO, presidenta de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, de quien muchos testimonios concuerdan en afirmar que fue sometida a sesiones de tortura especialmente frecuentes y prolongadas. Cabría preguntarse si el torturador estaba a la búsqueda de una información excepcionalmente importante, o bien su propósito era degradar a la víctima por el temple demostrado. Se sabe que no lograron quebrantarla y que estaba con vida el 9 de septiembre, junto con otros 18 detenidos de este grupo, hoy desaparecidos.

## EL DESTINO DE LOS PRISIONEROS

¿Qué sucedió con ellos y quién lo dispuso? La presencia furtiva de algunos oficiales de alto rango -por ejemplo el teniente coronel que intervino en la legalización de Estrella Iglesias, por cuya libertad intercedió el Rey de España- nos indican que la autonomía funcional del Vesubio está inserta dentro de una estructura piramidal más amplia, que articula ambos aparatos represivos: el regular y el paralelo. Es en la cúspide de esa pirámide donde debe buscarse la autoridad que se responsabiliza por el destino final de los prisioneros clandestinos. Ignoramos, sin embargo, si asumir tal responsabilidad implica el haber participado plenamente de las decisiones, o se trata más bien de una instancia de ejecución, cuyo resorte último se remonta mucho más arriba en la jerarquía militar.

Dondequiera que haya que situar esa autoridad, ella ya ha dado su veredicto con respecto a los 19 detenidos-desaparecidos de ese grupo. Su destino debe asimilarse al de aquellos miles, cuyo rastro se perdió desde el momento mismo en que ingresaron a los chupaderos.

Otros 34 prisioneros fueron arrancados a mediados de septiembre de las cuchas del Vesubio y devueltos a la sociedad. El primer paso fue un burdo procedimiento que se aplicó, con pocas variantes, a todos los legalizados:

*“El día 11.9.78 nos separan en grupos. Nos habían advertido que nos harían firmar una declaración redactada por el Servicio de Inteligencia y, en caso de retractarnos más adelante, nos volverían a chupar o nos matarían. Mi grupo, de siete personas, fue puesto en un camión. Todos estábamos encapuchados y maniatados. Fuimos abandonados cerca del octavo regimiento de Infantería de Monte de La Plata. A los cinco minutos de irse los que conducían el camión, apareció un carro de asalto y el personal militar que venía dentro de él abrió la puerta del camión y uno exclamó: ‘estos pelotudos se olvidaron las llaves’. Entonces abrieron las puertas de atrás y mostrando sorpresa nos encontraron. Munidos de unas tijeras cortaron nuestras ligaduras y nos trasladaron a los cinco hombres a un cuarto dentro del cuartel, y a otro diferente a las dos mujeres que venían con nosotros”.*

*(Extracto del testimonio de Javier Gustavo GOLDIN).*

*“El 14.9.78 fui introducido, junto con otras seis personas, en una camioneta. Estábamos encapuchados y con las manos atadas atrás con hilos de plástico. Luego de un trayecto corto se detiene el vehículo. Nos dicen que no gritemos. Que ellos pueden entregar*

*siete personas o siete cadáveres. La gente que nos trasladó se aleja caminando. Sentimos voces y luego silencio. Pasan unos 15 minutos y alguien dice afuera 'parece que llamaron' '¿hay alguien ahí?', 'contestaron que sí'. Toda esta farsa es dicha entre los que se encontraban afuera, ya que nadie hablaba dentro de la camioneta. Abren la puerta y me quitan la capucha. Lo primero que veo es un teniente del Ejército que me pregunta quién soy y cómo me llamo. Luego pregunta si soy prostituta y qué hago allí. Otra persona, también de uniforme, viene con un sobre que tiene mi nombre y dice: 'aquí consta que es comunista'. Nos sacan a todos de dentro de la camioneta, sin capucha y con las manos atadas atrás. Nos gritan frases insultantes mientras nos suben a un camión del Ejército. Veo que estoy en la calle de un barrio. Recorremos 300 mts. y nos entran en el cuartel del Regimiento III de Infantería. Nos vuelven a preguntar los nombres. Estamos allí, sin bajar del camión, unos 30 minutos. Luego nos llevan a la Comisaría Tercera de Valentín Alsina en Lanús Oeste. Allí otro teniente y un sargento me vuelven a tomar los datos y luego me encierran, junto a tres chicas más que venían en el mismo camión, en un calabozo de 1 metro de ancho, totalmente a oscuras y sin ventilación, con una chapa de hierro por dentro, a guisa de pared. Muy frío y sin ventilación, carente de toda condición de higiene, la mayoría de las veces no nos sacaban para ir al baño. Nos daban de comer las sobras del personal de la Comisaría. Una noche viene un teniente coronel y me informa que estoy a disposición de un Consejo de Guerra".*  
*(Del testimonio de Estrella Iglesias).*

## **EL VESUBIO SALE A LUZ**

Lo normal, dentro del sistema represivo inaugurado el 24.3.76 era suponer que el Consejo de Guerra aplicaría las penas máximas, como una forma de justificar los procedimientos tan ilegales como inhumanos de que habían sido objeto estos 34 acusados. En cuanto a la opinión pública, se intentaría imponerle un razonamiento lógico-jurídico de curso corriente en la órbita militar: son culpables porque han sido condenados por la máxima autoridad castrense. La severidad de las penas permitiría además, mantener a estos ex-desaparecidos al margen de toda posibilidad de denuncia, por un lapso suficientemente prolongado.

Pero entre marzo y mayo de 1979, el Consejo de Guerra Especial Estable Nro. 1, presidido por el Coronel Bazilis, se declara incompetente y todas las causas son giradas a la Justicia. Se temió entonces que esta medida indicara que se habían fraguado "pruebas

abrumadoras” contra los imputados. Este procedimiento -utilizado en otras oportunidades- hubiera tomado innecesaria la intervención del Consejo de Guerra, por cuanto la justicia regular habría tenido, en ese caso, “elementos” como para aplicar las sentencias más severas.

Sin embargo, tal temor se vio desvirtuado cuando, tras un plazo inusitadamente breve, el Juzgado Federal Rivarola -Secretarías Curuchet y Guanziroli- sobreyó a los acusados por falta de méritos. Habían sido acusados de infringir las leyes 21325 y 20840.\* El Fiscal, por su parte, omitió ordenar la investigación de los secuestros, delitos de orden público cuya existencia surgía de las declaraciones de los procesados. Se prefirió alejar lo antes posible de los estrados de la Justicia, la silueta aterradora de los torturadores del Vesubio.

A mediados del año 1979 sus víctimas estaban en libertad, no sin antes haber dejado registradas, en el expediente judicial, algunas de las situaciones vividas. En los meses siguientes sus testimonios completos tomaban estado público en el país, o en el exterior.

Este desenlace plantea importantes incógnitas: por primera vez se ponía en libertad a un grupo importante de personas que habían podido conocer y confrontar entre ellos, aspectos fundamentales del sistema represivo paralelo.

Las víctimas del Vesubio registraron el nombre de quienes compartieron su cautiverio clandestino; ubicaron el emplazamiento exacto del chupadero, percibieron a qué jurisdicción oficial correspondía; fueron testigos de la rutina y de los excesos, de los delitos y de los actos de servicio, amalgamados unos y otros bajo la misma conducción; pudieron leer el sadismo y la prepotencia directamente sobre el rostro descubierto de sus torturadores, quienes -en oportunidades- no ocultaron su nombre y grado militar. Muchas de ellas ya habían dado pruebas de su entereza y compromiso político y ético, durante su detención, al empeñarse en rescatar, a través de sus declaraciones, a sus compañeros que permanecían secuestrados.

Los organismos de seguridad podían suponer que, una vez libres, estarían dispuestos a sacar a la luz piezas claves de un sistema, cuyo éxito parecía basarse en el más profundo silencio. ¿Por qué entonces no someterlos a la misma suerte de centenares de detenidos a disposición del PEN, que purgan en la cárcel no sus delitos sino, presumiblemente, los recuerdos que conservan del chupadero por el que pasaron antes de la legalización?

---

\* Ley 21325: Del 2 de junio de 1978. Declara disueltas organizaciones políticas, estudiantiles, gremiales y de derechos humanos.

Ley 20840: Del 30 de septiembre de 1974. Llamada de “Seguridad Nacional”. Sanciona a quienes preconizan la sustitución del orden económico, político y social de la Nación por vías no establecidas en la legislación vigente.

Sin embargo, fueron puestos en libertad, e interesa indagar el por qué.

## **ALGUNAS HIPÓTESIS**

La clave de estas incógnitas, nada fáciles de descifrar, habría que buscarlas quizás en el Proyecto de la casta militar. Es decir, en los mecanismos previstos para perpetuar su voluntad de hegemonía e injertarla en lo más profundo de la trama social argentina.

Uno de estos mecanismos sería la institucionalización del sistema represivo utilizado durante la “guerra sucia”, anulando todo intento de desvirtuarlo o relegarlo al olvido. Conviene tener esto en cuenta al evaluar la interpretación de los hechos cuyo análisis nos ocupa.

Las hipótesis que podrían formularse son las siguientes:

- a. Hacia fines de 1978 se habría producido una fisura en el frente interno del poder militar, y el grupo prevaleciente se habría propuesto abandonar la represión clandestina y proceder al desmantelamiento de sus estructuras.

Un centenar de detenidos-desaparecidos registrados durante 1979 -la mayoría precisamente en jurisdicción del I Cuerpo de Ejército- y un número varias veces mayor de personas que fueron secuestradas por los organismos de seguridad, para ser posteriormente liberadas o legalizadas, quitan toda verosimilitud a esta hipótesis.

Las evidencias reunidas permiten constatar que para esa fecha, el sistema continúa operando sin atenuantes, y sin siquiera circunscribirse a quienes podían estar conectados con la guerrilla.

- b. Los integrantes del Consejo de Guerra Estable Nro. 1 constituían un pequeñísimo grupo de descontentos con el sistema represivo aplicado por el resto de las Fuerzas Armadas.

Nuevamente los hechos objetivos quitan toda base de sustentación a esta hipótesis. Los fallos emitidos por el Consejo de Guerra Estable -presidido en 1979, como en los años siguientes, por el Coronel Bazilis- se caracterizan por su feroz severidad, muchas veces aplicada a procesados cuya confesión fue arrancada bajo tortura, mientras estaban detenidos clandestinamente.

c. Después de varios años de creciente presión, desde dentro y fuera del país, para que el Proceso de Reorganización Nacional abandone el sistema represivo que aseguró su continuidad política y económica, el frente militar habría comenzado a erosionarse. Algunas voces habrían aconsejado que, para consolidar sus posiciones internas e internacionales, la cúpula militar procediera a dismantlar el aparato clandestino, e incluso a recortar el poder de los ideólogos de la represión paralela. Quienes la aplican perciben -quizás equivocadamente- una vacilación por parte de las máximas jerarquías, y temen que éstas se vuelvan proclives a desautorizarlos o radiarlos de servicio. Peor aún, a dejarlos librados a sus responsabilidades penales. Deciden, entonces, forzar el respaldo institucional, probar sus alianzas, producir un acto irreversible donde la Institución Militar aparezca claramente comprometida ante los ojos de la ciudadanía y de la Justicia. Si aquel callara, y ésta omitiera intervenir, no ya en presencia de rumores o de denuncias aisladas, sino frente a hechos perfectamente documentados por un grupo importante de testimonios concordantes, el sistema podría seguir funcionando con nuevas complicidades y apoyos. En ese caso, muchos dejarían de lado sus reservas. Cuanto más imborrable fuera la impronta de todo un ejército en operaciones, menor el peligro de ser abandonados en el campo de batalla.

No es más que una hipótesis. Pero en su apoyo, recuérdese el discurso pronunciado en Washington por el General Omar Riveros, en el momento de dejar su cargo ante la Junta Interamericana de Defensa, en febrero de 1980: **“Hicimos la guerra con la doctrina en la mano y las órdenes escritas de los Comandos Superiores”...**

Suena como un curioso desafío, si se confronta con las explicaciones oficiales sobre el problema de los detenidos-desaparecidos, siempre envueltas en eufemismos y afirmaciones contradictorias. ¿Pero se trata efectivamente de un desafío? Pareciera, más bien, el reclamo de un secuaz exigiendo públicamente de sus jefes la impunidad prometida.

## **¿POR QUÉ NO LA JUSTICIA?**

Dejemos las hipótesis y volvamos a los hechos. El 28.8.80, familiares de 14 de los 19 detenidos-desaparecidos del Vesubio inician un proceso por privación ilegítima de la libertad ante el

Juzgado Criminal de Instrucción Nro. 19, a cargo del Dr. Miguel Caminos, Secretaría Ricotta Denby. La causa, impulsada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), cuenta con el patrocinio de un grupo de prestigiosos abogados.\*

El Juez no hace lugar al pedido de los familiares de ser considerados como parte querellante y la causa parecía destinada a ser archivada, sin que se ordenen las medidas conducentes a esclarecer los delitos denunciados.

Los patrocinantes apelan a la Cámara, para que la Justicia “ponga en funcionamiento el aparato jurisdiccional y asegure que su impulso no sea obstaculizado hasta ubicar el paradero de las víctimas y obtener su libertad. Porque se trata de un delito de efecto continuado, y reivindicamos el derecho de nuestros patrocinados de colaborar con la justicia para impedir la subsistencia del mismo, o lo que es peor, dados los años transcurridos, su olvido definitivo”.

Con el fallo favorable de la Cámara, la causa BEATRIZ PEROSIO Y OTROS S/PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD, vuelve al Juzgado de origen, donde ya no puede eludirse el estudio de la documentación que acompaña las denuncias. Contrariamente a lo que suele ocurrir con el relato de secuestros de personas detenidas-desaparecidas, aquí están casi todas las piezas del rompecabezas. Ordenando unas pocas pericias y diligencias, el Juez tendrá elementos para evaluar la prueba ofrecida. Mientras tanto, las evidencias presentadas hablan con elocuencia propia, y es difícil alejar de sí la sensación de vértigo que acomete a quien las analiza y las confronta objetivamente. Es como si millares de desaparecidos, estuvieran por salir a luz.

En su lucha por recuperar a sus seres queridos -que es, institucionalmente, una lucha por la reconquista de la legalidad- el grupo de familiares querellantes cree llegada la hora en que los responsables de la represión paralela sean sometidos a la Justicia. Sin embargo, el Magistrado se inhibe de intervenir:

*“Ante las múltiples imputaciones concretas y directas así presentadas que **responsabilizan a fuerzas del Ejército**, la Justicia Civil resulta inhibida de toda investigación por imperio de lo dispuesto tanto por la norma contenida en el artículo 1 de la Ley 21267, como en el Código de Justicia Militar, artículo 108, que*

---

\* A ella se agregaron los testimonios de 8 personas integrantes del grupo de las 34 que fueron “legalizadas” y posteriormente sobreseídas por la Justicia Federal, quienes habían sido compañeros de cautiverio de los 19 aun desaparecidos. Varios de esos testimonios se citan en este trabajo.

*somete a la jurisdicción militar tanto a su personal, como a las fuerzas de seguridad, por las acciones ilícitas en que pudieran incurrir durante o en ocasión del cumplimiento de actos de servicio impuestos por los respectivos comandos, como también por aquellas acaecidas en los lugares sujetos a su autoridad”.*

*Por ello RESUELVO: “Declarar la incompetencia de este Tribunal para entender en la presente causa Nro. 15807, la que se remitirá mediante oficio al Señor Juez de Instrucción Militar que corresponda”. 30.9.1980.*

El fallo es apelado pero esta vez la Cámara lo confirma. No parece recordar las razones que pocas semanas antes la motivaron a afirmar la independencia del poder judicial, con respecto al “súper poder” que domina en la Argentina real.

A partir de este fallo, nada se ha podido saber del desempeño del Tribunal Militar. Se ignora incluso si las acciones han proseguido, si acaso de algo sirviera proseguirlas en ese Fuero, donde jueces y acusados se garantizan, recíprocamente, total impunidad.

Que esto no asombre. Es una prueba más de que en la Argentina de hoy, los ciudadanos no son iguales ante la ley. Los caminos de la Justicia permanecen cerrados para las víctimas del terrorismo de Estado.

## COLECCIÓN "MEMORIA Y JUICIO"

- El secuestro como método de detención
- Niños detenidos desaparecidos
- Adolescentes detenidos desaparecidos
- Conscriptos detenidos desaparecidos
- La familia víctima de la represión
- Muertes por la represión
- Argentina-Uruguay, coordinación represiva
- Un caso judicial revelador

### *Artículo 8*

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

**Declaración Universal de Derechos Humanos**  
**Naciones Unidas**

**CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES**